

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-DPC/ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULOS DE SEGURIDAD CAMIONETAS TIPO SUV 4X4 PP-135

Ruc/código :	20349065488	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	EUROSHOP S.A.	Hora de envío :	10:30:16

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

Solicitamos al Comité de Selección considerar como documento de admisión de oferta:

Carta que demuestre que es concesionario, distribuidor y/o representante de la marca que oferta, emitida por el fabricante, representante oficial o importador del país.

De ser aceptado por el Comité de Selección colegiría estrictamente con el espíritu del Principio de Libre concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, éste último, permite establecer las condiciones de competencia efectiva para obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2. Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pluralidad de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la información de talleres no resulta oportuna durante la fase de selección, toda vez que esta se vuelve relevante durante el perfeccionamiento del contrato, cuando el postor adjudicado tenga certeza de haber obtenido la buena pro. En tal sentido no se acepta lo solicitado por el participante.

Esta absolución no genera modificación a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-DPC/ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULOS DE SEGURIDAD CAMIONETAS TIPO SUV 4X4 PP-135

Ruc/código :	20349065488	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	EUROSHOP S.A.	Hora de envío :	10:30:16

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

B. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Solicitamos al Comité de Selección reformular y considerar nuevas mejoras como documento de admisión de oferta:

Mejora 4: Torque del motor, Igual a superior a 36.7 kg-m (360 Nm)

Las camionetas solicitadas cuya función principal del vehículo materia de la presente contratación tiene particularidades en el trabajo especial de seguridad a desempeñar y debe estar en capacidad de alcanzar altas velocidades en reducidos tiempos así mismo de poder sortear obstáculos o poder evadir algún tipo de ataque lo que hace imprescindible contar con un elevado torque y potencia que garanticen la seguridad del personal que traslade el vehículo.

Mejora 5: Sistema Start Stop

El Start-Stop es un sistema de encendido que apaga el motor cuando está al ralentí (mínimo). De esta forma, se consigue un ahorro en el consumo de combustible y la emisión constante de gases cuando la camioneta se encuentra detenida en alto total, por ejemplo en un semáforo.

Con el objetivo conseguir mejoras prestaciones de la presente contratación solicitamos considerar la siguiente puntuación a las mejoras:

Mejora 1: Potencia del motor, igual o superior a 280 HP: 02 puntos

Mejora 2: Cantidad de airbags igual o superior a ocho (08): 02 puntos

Mejora 3: Número de transmisión igual o superior a diez (10) velocidades: 02 puntos

Mejora 4: Torque del motor, Igual a superior a 36.7 kg-m (360 Nm): 02 puntos

Mejora 5: Sistema Start Stop: 02 puntos

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pluralidad de postores y vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

Resulta importante mencionar que, por el principio de transparencia, las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que éste se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Por lo tanto, considerar mejoras adicionales, contraviene los principios mencionados, toda vez que, las etapas del procedimiento de selección al ser preclusivas, los participantes no tendrían opción de formular consultas al respecto. Por lo tanto, no se acepta lo solicitado por el participante.

Esta absolución no genera modificación a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-DPC/ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULOS DE SEGURIDAD CAMIONETAS TIPO SUV 4X4 PP-135

Ruc/código :	20392489488	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO CREDIVARGAS S.A.C.	Hora de envío :	20:47:40

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Pag 25

Dice:

13.2 El contratista deberá contar con talleres autorizados y acreditados por el representante oficial de la marca em el país y/o postor, como mínimo: cuatro (04) sedes en lima y uno (01) en cada departamento (Piura, La Libertad, Arequipa, Tacna). La presente información se deberá acreditar como parte de la documentación al perfeccionamiento del contrato. Al respecto, sugerimos que sea el representante de la marca cuente con los talleres autorizados por el mismo representante oficial de la marca en el país.

Ya que la marca que representamos cuenta con una red de concesionarios y talleres a nivel nacional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap III **Literal:** 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de Selección traslado la consulta al área usuaria (FAP), por tratarse de una consulta vinculada al requerimiento de una compra por encargo, a lo cual la FAP emitió el pronunciamiento correspondiente, quedando establecido los siguientes aspectos que aclaran la consulta:

Se precisa que el requerimiento ha previsto que el contratista deberá contar con talleres autorizados y acreditados por el representante oficial de la marca en el país, como mínimo: cuatro (04) sedes en Lima y uno (01) en cada departamento (Piura, La Libertad, Arequipa, opcionalmente Tacna), la presente información se deberá acreditar como parte de la documentación al perfeccionamiento del contrato.

Se hacen precisiones en el 13.2 del Anexo 02, eliminando "y/o postor"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara la bases, como se detalla a continuación:

El contratista deberá contar con talleres autorizados y acreditados por el representante oficial de la marca en el país, como mínimo: cuatro (04) sedes en Lima y uno (01) en cada departamento (Piura, La Libertad, Arequipa, opcionalmente Tacna), la presente información se deberá acreditar como parte de la documentación al perfeccionamiento del contrato.

Se hacen precisiones en el 13.2 del Anexo 02, eliminando "y/o postor" y la sede Tacna como opcional. Asimismo, eliminando "y/o postor" del literal i), numeral 2.3 requisitos para perfeccionar el contrato.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-DPC/ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULOS DE SEGURIDAD CAMIONETAS TIPO SUV 4X4 PP-135

Ruc/código :	20392489488	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO CREDIVARGAS S.A.C.	Hora de envío :	20:47:40

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Pag 25

Dice:

13.2 El contratista deberá contar con talleres autorizados y acreditados por el representante oficial de la marca em el país y/o postor, como mínimo: cuatro (04) sedes en lima y uno (01) en cada departamento (Piura, La Libertad, Arequipa, Tacna). La presente información se deberá acreditar como parte de la documentación al perfeccionamiento del contrato.

Para una mayor participación de postores, solicitamos que, en el departamento de Tacna, en el cual la marca que representamos no cuenta con taller en dicha ciudad, sea el contratista, al perfeccionamiento del contrato, indique un taller en dicha ciudad para el cumplimiento de los servicios de mantenimiento y la cobertura de repuestos originales de la marca.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap III **Literal:** 3.1 **Página:** 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de Selección traslado la consulta al área usuaria (FAP), por tratarse de una consulta vinculada al requerimiento de una compra por encargo, a lo cual la FAP emitió el pronunciamiento correspondiente, quedando establecido los siguientes aspectos que aclaran la consulta:

Se acepta que la sede en Tacna sea opcional, con la finalidad de generar la mayor participación y concurrencia de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara la bases, con la precisión de Tacna como opcional.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-DPC/ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULOS DE SEGURIDAD CAMIONETAS TIPO SUV 4X4 PP-135

Ruc/código :	20392489488	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO CREDIVARGAS S.A.C.	Hora de envío :	20:47:40

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Pag 21

Dice Luna laterales Tintadas de fábrica

Sugerimos solicitar lunas laterales tintadas de fábrica u originales de fábrica, con el fin de no diseccionar a marca alguna.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: 3.1 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de Selección traslado la consulta al área usuaria (FAP), por tratarse de una consulta vinculada al requerimiento de una compra por encargo, a lo cual la FAP emitió el pronunciamiento correspondiente, quedando establecido los siguientes aspectos que aclaran la consulta:

Se precisa que:

1. Las especificaciones técnicas se han establecido considerando asegurar la calidad técnica de los bienes requeridos; lo cual implica que los parametros mínimos establecidos mantienen objetividad y razonabilidad con la finalidad pública que persigien y con el mercado. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de contrataciones, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Sin embargo, con la finalidad de generar la mayor participación y concurrencia de postores SE ACOGE lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara la bases, agregando originales de fábrica, como se detalla a continuación:

Lunas laterales: Tintadas de fábrica u originales de fábrica

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-DPC/ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULOS DE SEGURIDAD CAMIONETAS TIPO SUV 4X4 PP-135

Ruc/código :	20392489488	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO CREDIVARGAS S.A.C.	Hora de envío :	20:47:40

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN
PAG 32

D INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA

Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).

Sugerimos cambiar o eliminar este factor de evaluación, ya que nos parece innecesario la presentación de este documento, teniendo en cuenta que el postor presenta declaraciones juradas y compromisos en las que se comprometen a no incurrir en actos de corrupción.

Asimismo, se vulnera el artículo 2 a) del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores

Por lo tanto, con la finalidad de no vulnerar los principios que rigen las contrataciones, indicado en el artículo 2 del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO sugerimos eliminar este factor de evaluación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** capIV **Literal:** D **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 a) del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el art.51 de la LCE: para el caso de bienes el precio es un factor de evaluación y adicionalmente pueden establecerse otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE.

Además, la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD establece que la determinación de cada uno de los factores de evaluación que serán aplicados en el procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de selección; debiendo tener en cuenta que los factores deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Sobre ello, la ACFFAA tiene implementado un Sistema de Gestión Antisoborno cuyo alcance es el ""Servicio de Contrataciones para el Sector Defensa en el Mercado Nacional y Extranjero""; por lo que impulsar el principio de Integridad mediante la implementación de dicho sistema, incentivaría a que las empresas adopten medidas para evitar incurrir en prácticas de soborno. Así el factor de evaluación en mención consituye una mejora transversal a los procesos de contratación del Sector Defensa y está prevista su inclusión conforme lo establecen las bases estandarizadas. En ese sentido, la certificación del sistema de gestión antisoborno no ha sido considerado como requisito de calificación sino como factor de evaluación, por lo tanto no es excluyente, ni corresponde a una berrera de acceso, de igual manera no es discriminatorio pues el contar o no con dicha certificación no lo exime de participar ni le niega la posibilidad de ser beneficiado con la buena pro.

Finalmente, las mismas bases estandar han establecido el metodo mediante el cual este factor deberá ser acreditado por

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-DPC/ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULOS DE SEGURIDAD CAMIONETAS TIPO SUV 4X4 PP-135

Específico

capIV

D

32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 a) del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

los postores, lo cual no incluye ""declaración jurada de antisoborno""; sino solo la Certificación ISO 37001.
Por lo expuesto, este comité concluye en NO ACOGER la observación realizada.

Esta absolución no genera modificación a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-DPC/ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VEHICULOS DE SEGURIDAD CAMIONETAS TIPO SUV 4X4 PP-135

Ruc/código :	20601762219	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	AUTONIZA S.A.C.	Hora de envío :	22:23:49

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, marcas y bajo el principio de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia, Solicitamos aceptar nuestra oferta con la siguiente configuración técnica:

- ¿ Torque 340 nm (1 nm menor al mínimo requerido de 341, no afecta la performance del vehículo)
- ¿ Tipo de asistencia a la dirección: Eléctricamente asistida (Se acredita con ficha técnica del fabricante)
- ¿ Tracción/Formula rodante: 4WD (Se acredita con ficha técnica del fabricante)
- ¿ Limpia parabrisas DOS (02) intermitente con velocidad variable ó Sensible a la velocidad (Opcional)

Asimismo, de ser aceptado por el Comité de Selección se estaría cumpliendo con el Principio de Eficacia y Eficiencia, establecidos en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Pag. 21 y 22

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de Selección traslado la consulta al área usuaria (FAP), por tratarse de una consulta vinculada al requerimiento de una compra por encargo, a lo cual la FAP emitió el pronunciamiento correspondiente, quedando establecido los siguientes aspectos que aclaran la consulta:

Al respecto, considerando la información proporcionada por el participante en la presente consulta, se precisa lo siguiente, debido a que lo propuesto no afecta significativamente a lo requerido, entre otros; resulta atendible, en tal sentido SE ACOGE lo solicitado, manteniendo los documentos para la admisión de la oferta indicados en el literal e), numeral 2.2.1.1. capítulo II, sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara la bases, como se detalla a continuación:

Torque: Mínimo 34.6704 kg-m (340 Nm)

Tipo de Asistencia a la Dirección: EPS (ELECTICAL POWERED STEERING) o Eléctricamente asistida

Tracción / Fórmula rodante: Para vehículo 4x4 (AWD) o 4WD

Limpia parabrisas: DOS (2) intermitente con velocidad o sensible a la velocidad (opcional)